



PROGRAMA EMPREENDEDORES AUTÓNOMOS

Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón. (BOA nº 102, del 30/05/2016)

BENEFICIARIOS

Desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, miembros de una sociedad civil, una comunidad de bienes o hayan creado una sociedad limitada unipersonal.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

- A. Subvención al establecimiento como trabajador autónomo.
- B. Incentivo a la consolidación de proyectos.
- C. Subvención financiera.
- D. Ayuda para asistencia técnica.
- E. Subvención para formación.

A) Subvención al establecimiento como trabajador autónomo.

REQUISITOS

- Haber permanecido como **demandante de empleo** en el INAEM durante al menos los **3 meses** anteriores a la fecha de inicio de la actividad. Este requisito no es aplicable a los emprendedores:
 - Menores de 30 años,
 - Personas con discapacidad.
 - Mujeres víctima de violencia de género.
 - Personas que en los meses anteriores hubiesen finalizado su formación como alumno/a de Escuela Taller o Taller de Empleo.
 - Personas que desarrollen su actividad en municipios de menos de 500 habitantes.
- Los **parados de larga duración** habrán de figurar como demandantes de empleo, previo al alta en el RETA y haber estado desempleado/a mínimo 12 meses en los últimos 18 meses.
- Darse de alta en el RETA (régimen especial de la Seguridad Social de autónomos) o mutualidad correspondiente.
- Realizar una actividad económica o profesional de forma exclusiva (no se puede compatibilizar con otro trabajo por cuenta ajena durante el primer año).
- Contar con un **plan de empresa** de la actividad.
- Realizar una **inversión en inmovilizado de al menos 5.000,00€** (sin IVA). Para personas que desarrollen su actividad en municipios de menos de 500 habitantes, la inversión mínima será de 2.500,00€. No se exigirá inversión mínima a las personas con discapacidad y a las mujeres víctimas de la violencia de género. La inversión estará realizada entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención. No se admiten pagos en efectivo. No se tendrán en cuenta las facturas y documentos probatorios con importe inferior a 50€ (sin IVA).



Concepto de inmovilizado:

- Inmovilizado material
 - Reforma y arreglo de locales.
 - Instalaciones.
 - Mobiliario.
 - Maquinaria y utillaje.
 - Equipos informáticos y equipos de oficina.
 - Elementos de transporte (industriales y comerciales).
 - Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
 - Gastos de primer establecimiento (notario, registro, altas, honorarios profesionales, publicidad, propaganda, tasas y licencias municipales).
 - Otros activos fijos materiales

- Inmovilizado intangible:
 - Aplicaciones informáticas.
 - Propiedad industrial e intelectual.
 - Cánones de entrada de concesiones administrativas o de franquicia.

CUANTÍAS

- **3.000€** para desempleados en general.
- **4.000€** para menores de 30 años, mayores de 45 años y parados de larga duración.
- **6.000€** para desempleados con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

Las cuantías anteriores se **incrementarán en un 10%** cuando:

- Cuando la solicitante sea una mujer.
- Cuando la actividad económica se realice en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Cuando la persona solicitante sea perceptora de alguna de las siguientes ayudas:
 - Ingreso Aragonés de Inserción.
 - Ayuda económica del Plan PREPARA.
 - Renta Activa de Inserción.
 - Ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo.

B) Incentivo a la consolidación de proyectos

Es una subvención complementaria a la anterior.

REQUISITOS

- Haber sido beneficiario de la ayuda anterior (establecimiento como trabajador autónomo).
- Acreditar la cotización consecutiva durante los 12 primeros meses posteriores al inicio de la actividad.
- Estar dado de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.

CUANTÍAS

- **1.200,00€** jóvenes menores de 30 años.
- **1.100,00€**, para mujeres.
- **1.000,00€** para el resto de solicitantes.



C) Subvención financiera

REQUISITOS

- El préstamo debe formalizarse entre los **3 meses anteriores** al inicio de la actividad y **los 12 meses posteriores**.
- El importe del préstamo se utilizará para **financiar inversiones en inmovilizado** material y/o intangible.
- Al menos el 30% del total de las inversiones deberá financiarse con recursos propios.
- El préstamo subvencionable tendrá un importe máximo de 25.000€.
- Las facturas y documentos justificativos de la inversión deberán ser expedidos y pagados entre los 3 meses anteriores a la fecha de concesión del préstamo y los 3 posteriores.
- No se tendrán en cuenta las facturas de menos de 50€ ni los pagos en efectivo.
- No se puede amortizar o cancelar anticipadamente el préstamo.

CUANTÍA

Reducción de **hasta 4 puntos del tipo de interés fijado** por la entidad de crédito que conceda el préstamo. La subvención **máxima es de 4.000€**.

D) Ayuda para asistencia técnica

Financiación parcial de la **contratación de servicios exteriores** para realizar estudios de viabilidad o asesoramiento en comercialización, comercio electrónico y marketing. Estos servicios habrán de ser prestados por personas físicas o jurídicas con una experiencia mínima de 2 años en actividades de consultoría y asesoramiento a emprendedores.

La ayuda habrá de solicitarse entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 posteriores.

CUANTÍA

El **75%** de los servicios externos hasta un **máximo de 2.000€**.

E) Subvención para formación

Se financiarán cursos relacionados con la **dirección y gestión empresarial y las TIC**.

La formación deberá ser impartida por:

- Asociaciones de personas trabajadoras autónomas con carácter intersectorial.
- Centros colaboradores homologados por el INAEM.
- Centros universitarios y escuelas de negocio.
- Centros que impartan cursos relacionados con la dirección, gestión empresarial y las TIC.

Los cursos recibidos deberán realizarse y pagarse entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y 12 posteriores.

CUANTÍA

El **75%** del coste de los cursos recibidos con un **máximo de 3.000€**.